



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA POR LAS QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS MODELOS DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017

Tras la aprobación y publicación de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, así como de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, al objeto de establecer diversos modelos de documentos correspondientes a estas pruebas, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Acta de evaluación*

El modelo de acta de evaluación de estas pruebas será el que se recoge como **anexo I** de las presentes instrucciones. El acta deberá ir firmada en todas sus páginas por el director del Instituto de Educación Secundaria y por todos los jefes de departamento de coordinación didáctica con competencia en las materias evaluadas.

Segunda. *Datos estadísticos*

Finalizado todo el proceso de celebración de las pruebas, y con antelación al 15 de diciembre de 2017, los centros remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el **anexo II** de estas instrucciones. Una vez recibidos éstos, en el plazo de un mes, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que se recoge en el **anexo III** de las presentes instrucciones.

Tercera. *Certificaciones*

Los modelos de las certificaciones a que hace referencia el apartado décimo.3 de la Resolución de 14 de julio de 2017, serán los **anexos IV** y **V** de las presentes instrucciones.

Cuarta. *Protección de datos*

1. Los centros que participen en estas pruebas adoptarán, en relación con el tratamiento de los datos personales de los candidatos inscritos en las mismas, las medidas establecidas al respecto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el centro correspondiente, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, por lo que los centros deberán conservar la documentación de





Comunidad de Madrid

cada uno de los candidatos participantes en las pruebas, la cual estará, en caso de ser requerida, a disposición de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- De conformidad con el artículo 16.5 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, los ejercicios de los candidatos participantes en estas pruebas quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las mismas durante, al menos, los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación o hasta la resolución, en caso de recurso, por parte del organismo correspondiente.

Quinta. *Materias superadas con anterioridad*

En relación con las materias superadas con anterioridad (SCA) a las que se refiere el artículo 13 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, y para su aplicación por parte de los centros, se adjunta el **anexo VI** de las presentes instrucciones.

Sexta. *Equivalencias*

Con objeto de orientar a los centros y a aquellos aspirantes que, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera de Orden 2435/2017, de 3 de julio, soliciten el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller, se adjunta un cuadro de equivalencias en el **anexo VII** de las presentes instrucciones.

Séptima. *Publicidad*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones sean remitidas, para conocimiento y efectos, a todos los centros que figuran en el anexo I de la Resolución de 14 de julio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA,

Fdo.: Juan José Nieto Romero

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

